

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 192 -2020-MDP/T.

Pocolay,

29 OCT. 2020

VISTOS:

El Registro Nº 5847-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Nº 359-2020-OAF/MDP-T, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Nº 432-2020-ULCP-OAF/MDP-T, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe Nº 788-2020-OPP-MDP-T, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe Nº 0561-2020-FFL-USLP/MDP, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 807-2020-MSBM-GIDU-MDP-T, emitido por el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Oficio Nº 1055-2020/300.340-EPS TACNA S.A., emitido por la Empresa Prestadora de Servicios EPS Tacna S.A. y Opinión Legal Nº 010-2020-OAJ/MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el numeral 34.1) del artículo 34º del T.U.O. de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre Modificaciones al contrato, señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", y el numeral 34.2) de la misma norma glosada, señala: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, en el numeral 157.1) del artículo 157º del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF", señala: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes" y el numeral 157.2) de la misma norma citada, señala: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original", y el numeral 157.3) de la misma norma, señala: "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

Que, con fecha 02 de septiembre del 2020, se suscribió Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2020-GM/MDP-T derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada-SM-2-2020-CS-MDP-T (Primera Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la Obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", suscrito entre el representante Común de la Empresa Consorcio Las Colinas del Sur y Representante de la Municipalidad Distrital de Pocolay, cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios, por un monto que asciende S/ 1'298,460.35 Soles.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 112-2020-MDP/T de fecha 20 de julio de 2020, Aprueba la Modificación Nº 01 por actualización de Costos y Covid-19 del Expediente Técnico del proyecto: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", correspondiendo a un monto de S/ 1'433,711.45 Soles, teniendo una incidencia de +32.01 % con respecto al presupuesto base.

Que, con Carta Nº 005-2020-CONSORCIO LAS COLINAS DEL SUR de fecha 24 de septiembre de 2020, el Representante Común Consorcio Las Colinas del Sur remite el expediente Técnico del Adicional deductivo vinculante Nº 01 de la Obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", para su revisión y trámite respectivo, con Código Único de Inversiones Nº 2200678

Que, con Informe Nº 339-2020-340-EPS TACNA S.A. del 13 de octubre de 2020, la Oficina de Supervisión y Control de la EPS Tacna S.A., informa sobre la evaluación realizada por el Supervisor de obra al Adicional Nº 01 y deductivo Vinculante correspondiente a la Obra "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", donde el supervisor de obra contratado por la EPS Tacna S.A. le otorga la Opinión Favorable respecto al Adicional Nº 01 por partidas nuevas que asciende a S/ 143,930.63 Soles y al Deductivo Vinculante Nº 01 asciende a S/ 85,880.87 Soles y el incremento presupuestal asciende a S/ 58,049.76 Soles que corresponde a una incidencia de 4.47% respecto del presupuesto del contrato primigenio.

Que, con Carta Nº 005-2020-KHMC/MAPERISA/OSC/EPS TACNA S.A. de fecha 13 de octubre de 2020, el Supervisor de obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", concluye que es de opinión favorable a los expedientes propuestos, sustentados y justificados recomendando dar trámite a la resolución de aprobación del expediente técnico: Adicional Nº 01 por Partidas nueva de S/ 143,930.63 Soles, Deductivo Nº 01 Vinculante de S/ 85,880.87 Soles. El adicional Nº 01 partidas Nuevas y el deductivo Nº 01 vinculante, en conjunto generan un incremento presupuestal de S/ 58,049.76 Soles siendo el nuevo Presupuesto Total Modificado es S/ 1'356,510.11 Soles, manteniendo una incidencia acumulada de 4.47% con respecto al presupuesto contratado.

Que, con Nº 807-2020-MSBM-GIDU-MDP-T de fecha 21 de octubre de 2020, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, comunica que el suscrito Ing. Kenny Menéndez Copaja en calidad de Supervisor de obra otorga la opinión favorable a los expedientes propuestos, sustentados y justificados, recomendando dar trámite a la resolución de aprobación de Expediente Técnico: Adicional Nº 01 por Partidas nueva de S/ 143,930.63 Soles, Deductivo Nº 01 Vinculante de S/ 85,880.87 Soles, también

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 192 -2020-MDP/T.

menciona que el adicional Nº 01 partidas Nuevas y el deductivo Nº 01 vinculante, en conjunto generan un incremento presupuestal de S/.58,049.76 Soles siendo el nuevo Presupuesto Total Modificado es S/.'1356,510.11 Soles, manteniendo una incidencia acumulada de 4.47%, por tanto revisada la documentación y en atención a las bases integradas, la gerencia da el VºBº para que continúe con su trámite respectivo.

Que, con Informe Nº 561-2020-FFL/USLP-MDP-T de fecha 22 de octubre de 2020, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica que de acuerdo al pronunciamiento del Inspector de la Obra y concordando con los informes contenidos en los antecedentes, el expediente Técnico del Adicional Nº 01 y deductivo Vinculante Nº 01 se detalla:

DESCRIPCION	EXP.TEC.APROBADO	ADICIONAL Nº 01 PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01	PRESUPUESTO MODIFICADO
Costo Directo	916,991.77	101,645.92	60,650.33	957,987.36
Gastos Generales (15.0%)	137,548.77	15,246.89	9,097.55	143,698.11
Utilidad (5.0%)	45,849.59	5,082.30	3,032.52	47,899.37
SUB TOTAL	1,100,390.13	121,975.11	72,780.40	1'149,584.84
I.G.V. (18%)	198,070.22	21,955.52	13,100.47	206,925.27
PRESUPUESTO TOTAL	1'298,460.35	143,930.63	85,880.87	1'356,510.11
% INCIDENCIA	100.00%	11.08%	-6.61%	104.47%

Concluye que de acuerdo al análisis y a los procedimientos, el supervisor de la obra otorga opinión favorable a los expedientes propuestos según detalle en mención.

Que, con Informe Nº 788-2020-OPP-MDP-T de fecha 27 de octubre de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica que según los informes técnicos la incidencia de incremento presupuestal es por el monto de S/.58,049.76 Soles que determina un incremento por dicho valor el costo del proyecto y revisado el Presupuesto Institucional 2020 y con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas físicas del proyecto solicitado y aprobado por la parte técnica, su financiamiento se podría realizar mediante modificaciones en el nivel funcional programático que significa la reducción de presupuesto de metas de inversión aún no ejecutadas con el fin de dar cobertura el presente incremento presupuestal en el presupuesto institucional del año 2020:

Proyecto: 2200678 Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna.

Fte.Fto.: 5 Recursos Determinados;

Rubro: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Monto Incremento Presupuestal: S/.58,049.76 Soles.

Concluye que se continúe con el trámite de aprobación del Adicional de obra Nº 01 por partidas nuevas por el monto de S/.'143,930.63 Soles y Deductivo Nº 01 por el monto de S/.'85,880.87 Soles del proyecto: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", con código único de inversión es Nº 2200678, el presente trámite de aprobación generaría una incidencia de incremento presupuestal por el monto de S/.58,049.76 Soles.

Que, con Informe Nº 432-2020-ULCP-OAF/MDP-T de fecha 29 de octubre de 2020, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que el Adicional de Obra Nº 01 presentado por el Consorcio Las Colinas del Sur por un monto de S/.58,049.76 Soles tiene opinión favorable por la Supervisión de la Obra y debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la entidad, asimismo, se debe elaborar la adenda al Contrato, ya que este incremento modifica el monto contractual original, debiendo registrarlo en Infobras y en la plataforma del Seace.

Que, con Informe Nº 359-2020-OAF/MDP-T de fecha 29 de octubre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas, comunica que cuenta con opinión favorable de la supervisión de la obras y contando con los informes respectivos en el expediente administrativo sobre Adicional de Obra Nº 01 por partidas nuevas del proyecto "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", por lo que corresponde la proyección del acto resolutorio para su posterior firma por el funcionario competente, para que continúe el trámite respectivo.

Que, con Opinión Legal Nº 010-2020-OAJ-GM-MDP-T de fecha 29 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar el Expediente Adicional Nº 01 por Partidas Nuevas y Expediente Técnico Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna".

En tal sentido, del análisis de los actuados se desprende que estando a lo expresado, y de conformidad con los informes técnicos, el ordenamiento jurídico vigente, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2020-GM-MDP-T vigente y opinión favorable de dar cobertura del presente incremento presupuestal en el Presupuesto Institucional del año 2020 y estimando que el contratista en mención justifica en el Asiento del cuaderno de obra Nº 01, Nº 02, Nº 03, Nº 05, Nº 09 y Nº 10 anotado por el Residente e Inspector de Obra de fecha 09, 10, 11, 14 y 15 de septiembre de 2020 respectivamente, que tendrá que ejecutar partidas nuevas originalmente no pactadas en el contrato, pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en la Asoc.Viv. Las Colinas del Sur, y cumplir con los objetivos del proyecto original, asimismo se prescinde ejecutar partidas vinculantes a la prestación de partidas adicionales del mismo, según se detalla, en consecuencia, es viable la aprobación del Adicional al Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2020-GM-MDP-T derivado derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada-SM-2-2020-CS-MDP-T (Primera Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la Obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", a fin de modificar y establecer las obligaciones contractuales con la Empresa Consorcio Las Colinas del Sur.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnico legal, expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, y el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2020-GM-MDP-T, se puede colegir liminarmente la procedencia del Expediente Adicional Nº 01 por Partidas Nuevas y Expediente Técnico Deductivo Vinculante de obra Nº 01 de la obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", para alcanzar la finalidad del contrato de ejecución de obra en mención; en este extremo corresponde proceder con la emisión del acto resolutorio respectivo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 92 -2020-MDP/T.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 121-2020-/MDP-T. y contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 por Partidas Nuevas de la obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", con Código Único de Inversiones Nº 2200678, por el monto de S/.143,930.63 Soles, elaborado por el contratista Consorcio Las Colinas del Sur, con firmas del Ing. Kenny Henry Menéndez Copaja Supervisor de Obra- Maperisa Corp. Consultores y Ejecutores S.A.C. e Ing. Roció Dalila Salazar Bazán Residente de obra del Consorcio Las Colinas del Sur; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 de la obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", con Código Único de Inversiones Nº 2200678, por el monto de S/.85,880.87 Soles, elaborado por el contratista Consorcio Las Colinas del Sur, con firmas del Ing. Kenny Henry Menéndez Copaja Supervisor de Obra- Maperisa Corp. Consultores y Ejecutores S.A.C. e Ing. Roció Dalila Salazar Bazán Residente de obra del Consorcio Las Colinas del Sur; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la diferencia como incremento presupuestal del Expediente Adicional Nº 01 y Expediente Deductivo vinculante Nº 01 de la Obra "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", con Código Único de Inversiones Nº 2200678, la misma que asciende al monto de S/.58,049.76 Soles; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El nuevo presupuesto modificado correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2020-GM/MDP-T para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", con Código Único de Inversiones Nº 2200678, por el monto de S/.1'356,510.11 Soles, con una incidencia respecto al plan aprobado; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos el cumplimiento estricto de las Directivas internas de la entidad y el ordenamiento jurídico vigente y el Jefe del Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GM
OAF
OAJ
GIDU
USLP
ASI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

DUBERLI DANTE QUISPE CASILLA
Gerente Municipal